



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ADICIONALES CABLEADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA UBICADO EN CALLE AGUSTINAS N° 1235, PISOS 2, 4 Y 8 Y EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UBICADOS EN LAS COMUNAS DE CONCHALÍ, PUDAHUEL Y CONCEPCIÓN" BAJO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		MINISTERIO DEL INTERIOR Oficina de Partes
		04 MAYO 2010
		TOTALMENTE TRAMITADA
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENTO RAZON		
REF. POR \$	JEFE	DIVISION
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$	JEFE	DIVISION
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
JEFE DIVISION		

[Handwritten signature over the stamp]

JAM/ROG/JFO/ECH

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Telefónica Empresas Chile S.A.
5. Partes
6. Archivo

INT. P. O. R. O. S. / CHILE

DECRETO EXENTO N° 888

SANTIAGO, 15 DE MARZO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, modificado por el Decreto Supremo N° 41, de 11 de abril de 2008, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 2007, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior; en el Decreto N° 178, del Ministerio del Interior, de fecha 24 de marzo de 2009; en la Resolución Exenta N° 343, de Interior, de fecha 8 de enero de 2010, que autoriza contratar bajo el proceso de contratación directa con Telefónica Empresas Chile S.A., y;

8310618

CONSIDERANDO: Que se ha hecho necesaria una reestructuración y ampliación en los puestos de trabajo, cargos y unidades del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de las comunas de Conchalí, Pudahuel, y Concepción todo lo cual requiere de trabajos adicionales de cableado de voz y datos en dichas dependencias para optimizar la mayor cantidad de puestos de trabajo y considerando que la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., es el proveedor que actualmente presta los servicios telefónicos entre las dependencias del Ministerio y los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos ya señalados, en virtud del Decreto N° 178, del Ministerio del Interior, de fecha 24 de marzo de 2009, es que esta Secretaría de Estado ha resuelto contratar, vía trato directo, los servicios "Adicionales de Cableado de Agustinas N° 1235, pisos 2, 4 y 8 y los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de las comunas de Conchalí, Pudahuel y Concepción", con TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8º letra g) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Artículo 10 N° 7 letra g) de su reglamento, por cuanto la referida contratación debe necesariamente ser compatible con el soporte telefónico adquirido previamente por esta Cartera, adecuando el plan de minutos a su realidad.

En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 343, del Ministerio del Interior, de fecha 8 de enero de 2010, se ha resuelto contratar, vía trato directo, el servicio denominado "Adicionales Cableado en las Dependencias del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana Ubicado en Calle Agustinas N° 1235, pisos 2, 4 y 8 y en los centros de Asistencia a Víctimas del Ministerio del Interior Ubicados en las Comunas de Conchalí, Pudahuel y Concepción", con Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Pedro Pablo Laso Bambach, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Autorizada dicha forma de contratación, por las razones ya expresadas, con fecha 11 de marzo de 2010, el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas Chile S.A., celebraron un contrato de prestación de servicios para la ejecución del servicio denominado "Adicionales Cableado en la dependencias del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana ubicado en Calle Agustinas N° 1235, Pisos 2,4 y 8 y en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las Comunas de Conchalí, Pudahuel y Concepción", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO:

Apruebase el convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas Chile S.A. celebrado con fecha 11 de marzo de 2010, para la ejecución del servicio denominado "Adicionales Cableado en la dependencias del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana ubicado en Calle Agustinas N° 1235, Pisos 2,4 y 8 y en los Centros de Asistencia a Víctima de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las Comunas de Conchalí, Pudahuel y Concepción", bajo el proceso de contratación directa.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio antes señalado ascenderá a la suma de UF. 808 (Ochocientas ocho Unidades de Fomento), más IVA, por concepto de la instalación del cableado y estructurado; adecuación eléctrica y habilitación de los servicios contratados, suma que será pagada de una sola y en una cuota, al contado, dentro del plazo de 30 días contados desde que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado. Si la fecha correspondiente al pago recayera en día inhábil, éste se realizará el primer día siguiente hábil.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.24.03.016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, Cédula de Identidad N° 7.021.935-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia , Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que se ha hecho necesaria una reestructuración y ampliación en los puestos de trabajo, cargos y unidades del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de las comunas de Conchalí, Pudahuel, y Concepción todo lo cual requiere de trabajos adicionales de cableado de voz y datos en dichas dependencias para optimizar la mayor cantidad de puestos de trabajo y considerando que la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., es el proveedor que actualmente presta los servicios telefónicos entre las dependencias del Ministerio y los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos ya señalados, en virtud del Decreto N° 178, del Ministerio del Interior, de fecha 24 de marzo de 2009, es que esta Secretaría de Estado ha resuelto contratar, vía trato directo, los servicios "Adicionales de Cableado de Agustinas N° 1235, pisos 2, 4 y 8 y los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de las comunas de Conchalí, Pudahuel y Concepción", con TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8º letra g) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Artículo 10 N° 7 letra g) de su reglamento, por cuanto la referida contratación debe necesariamente ser compatible con el soporte telefónico adquirido previamente por esta Cartera, adecuando el plan de minutos a su realidad.

TERCERO: En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 343, del Ministerio del Interior, de fecha 8 de enero de 2010, se ha resuelto contratar, vía trato directo, el servicio denominado "Adicionales Cableado en las Dependencias del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana Ubicado en Calle Agustinas N° 1235, pisos 2, 4 y 8 y en los centros de Asistencia a Víctimas del Ministerio del Interior Ubicados en las Comunas de Conchalí, Pudahuel y Concepción", con Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Pedro Pablo Laso Bambach, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

CUARTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", acuerda con Telefónica Empresas Chile S.A., en adelante "la Prestadora", el servicio denominado "Adicionales Cableado en las Dependencias del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana Ubicado en Calle Agustinas N° 1235, pisos 2, 4 y 8 y en los Centros de Asistencia a Víctimas del Ministerio del Interior Ubicados en las Comunas de Conchalí, Pudahuel y Concepción".

QUINTO: El objetivo general que se persigue a través de la ejecución del presente convenio consiste en que la Prestadora deberá prestar los siguientes servicios:

Adicionales de Obra Ministerio del Interior		
Cantidad	Unid.	Adicionales Eléctrico 8º Piso
1	Unid.	Provisión e Instalación de Equipo de Aire Acondicionado de 9000 BTU
42	Unid.	Instalación de Interruptores en Pilares
4	Unid.	Circuitos de Fuerza para Seca manos
4	Unid.	Circuitos de Fuerza para Máquinas Expendedoras
6	Unid.	Centros de enchufes para alimentación de Cámaras de Seguridad
2	Unid.	Centros de enchufes para alimentación de Puerta de Acceso
2	Unid.	Circuitos de Fuerza para Plotter
2	Unid.	Traslado de Enchufes de Servicio, Computación, Dato y Voz
3	Unid.	Suministro e Instalación de Centros de enchufes Data Show sala de reuniones (piso 2, 4 y 8)
6	Unid.	Provisión e Instalación 6 centros (Enchufe de Computación, Servicio, Dato y Voz) Centro de Asistencia a Víctimas de comuna de Concepción.
2	Unid.	Provisión e Instalación 6 Puntos (dato y voz) Centro de Asistencia a Víctimas, comuna de Pudahuel.
2	Unid.	Provisión e Instalación 6 Puntos (dato y voz) Centro de Víctimas de Delitos, comuna de Conchalí.
4	Unid.	Provisión e Instalación de Citófono y Botonera de Apertura de Puerta Principal Piso 2, 4,8.
2	Unid.	Enlace de verticales del Sistema de Alarma de Incendio de los piso 2 y 8 para conectar con la Central de Incendio Ubicada en cuarto Piso.
7	Unid.	Instalación de Destrabador Eléctrico para Chapa Puerta.

SEXTO: Tantos las características técnicas de la labor encomendada, como de los materiales y sus especificaciones y servicios contratados, que no hayan sido modificadas por el presente contrato, son las señaladas en la propuesta efectuada por La Ejecutora, numero 901741-A de fecha 5 de marzo de 2009, que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente contrato

SEPTIMO: Los servicios contratados, a los cuales alude la cláusula quinta del presente contrato, se iniciarán una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, y deberán quedar operativos en el plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha antes señalada.

OCTAVO: La Ejecutora deberá mantener el lugar de trabajo como los ascensores, patio de luz y entrada del edificio en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales, y en el caso que existieran, éstos deberán ser entregados en vertederos autorizados, debiendo tener en la obra el certificado o boleta del servicio prestado.

Así también cuidará de las superficies de suelos y muros en pasillos y accesos a transitar para el retiro de escombros.

En todo momento de la obra se deberá proveer de polietileno en el suelo, planchas del tipo cholguán, cartón u otro material para mantener el cuidado del piso que se repara. Se entregarán estas obras una vez realizado un exhaustivo aseo, limpieza y retiro de material y escombros sobrantes, previa aprobación del Inspector Técnico de Obras (I.T.O) y Arquitecto proyectista.

NOVENO: La Ejecutora deberá obtener de las instancias técnicas y/o municipales, si correspondieran, todas las autorizaciones y/o permisos para la ejecución de las obras, debiendo confeccionar y autorizar los planos correspondientes a los servicios contratados, los que recepcionados de manera conforme, deberá entregar al Ministerio.

DECIMO: Serán obligaciones esenciales de La Ejecutora las siguientes:

- a. Identificar adecuadamente al personal que envíe al Ministerio, con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- b. Dotar a su personal de implementos de protección personal, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen, como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.
- c. Los trabajadores de la empresa quedarán sujetos y deberán dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de esta Secretaría de Estado, cuando realicen labores en sus dependencias o plantas físicas, para lo cual, deberán solicitar copia del mismo en el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio del Interior.
- d. En todo momento de la obra deberá haber un jefe de obra, (constructor civil, experiencia mínima 5 años en el rubro) inclusive en los turnos de 24 hrs. Lo anterior para que sea el interlocutor entre la empresa y el Ministerio del Interior y un Prevencionista de Riesgos autorizado por el Sesma.
- e. Reparar cualquier deterioro o daño que se cause a las instalaciones por un hecho o culpa de su personal a cargo del Proyecto. Esta obligación la cumplirá la Ejecutora

tomando a su cargo la reparación, o bien, reembolsando al Ministerio del Interior los valores que le irrogue por tales daños o deterioros.

f. La Ejecutora asumirá toda responsabilidad en caso de daños directos producidos a terceros, en razón de su propia gestión o por subcontratos de prestación, así como, de remuneraciones y leyes sociales por mano de obra.

g. La Ejecutora deberá tener en todo momento de la obra los siguientes documentos:

- Libro de obra
- Contratos de los trabajadores
- Certificado Charlas DAS
- Certificado adherido alguna Mutual de Seguridad

DECIMO PRIMERO: La Ejecutora debe presentar un plan de garantía de seis meses por las obras ejecutadas, a partir de la recepción conforme por parte del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de los trabajos realizados por ella, y por todo el tiempo de vigencia de los servicios contratados.

DECIMO SEGUNDO: La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

En esta relación con la Ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la Ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la Ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DECIMO TERCERO: La vigencia del presente contrato será de 6 meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo tenga por aprobado.

DECIMO CUARTO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio antes señalado ascenderá a las sumas que a continuación se detallan:

La suma de **UF808,0** (ochocientos ocho Unidades de Fomento) más IVA, por concepto de la instalación del cableado estructurado; adecuación eléctrica y habilitación de los servicios contratados, pagadera de una sola vez y en una cuota, una vez que acto administrativo que aprueba el presente contrato quede totalmente tramitado.

Los montos indicados, serán convertidos en moneda nacional con el valor de la UF correspondiente al último día del mes en que se hayan prestado los servicios, comenzarán a pagarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato. Si la fecha correspondiente al pago recayera en día inhábil, éste se realizará el primer día siguiente hábil.

DECIMO QUINTO: El pago a La Ejecutora se realizará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios

DECIMO SEXTO: El pago por los servicios será realizado dentro de los 30 días hábiles después de emitida y presentada la factura para su cobro por parte de la prestadora.

El no pago de los montos indicados en la factura respectiva dentro del plazo indicado en el inciso anterior, devengará el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

Lo anterior, no se aplicará en caso que el Ministerio justifique que el no pago dentro del plazo estipulado, se debió a un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO SÉPTIMO: Sólo la eventual variación del IVA, ya sea su disminución o aumento, serán trasladados al Ministerio. No serán trasladados al Ministerio ningún aumento de otros impuestos ni gravámenes.

DECIMO OCTAVO: La Ejecutora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización del servicio a que se obliga por este contrato.

DECIMO NOVENO: El horario en que se llevará a cabo el servicio contratado, se extenderá entre las 08:30 horas hasta las 20:00 horas, durante todos los días de la semana, incluido sábado y domingo.

VIGÉSIMO: La Ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de UF 40,4 (cuarenta como cuatro Unidades de Fomento) correspondientes al 5% del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia hasta el 25 de abril de 2010.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento, total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este contrato, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Ejecutora.

VIGESIMO PRIMERO: El Ministerio, en caso que la Ejecutora no diera cumplimiento al presente contrato, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, por razones que le sean imputables a través de la contraparte técnica de la

Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si La Ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente contrato por razones que le sean exclusivamente imputables, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por La Ejecutora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

VIGESIMO SEGUNDO: El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la Ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente contrato o en la propuesta presentada por razones que le sean imputables, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de La Ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el contrato y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuerá declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la Ejecutora.

VIGESIMO TERCERO: La Ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del contrato, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore La Ejecutora a propósito de la ejecución del presente contrato no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

VIGESIMO CUARTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente contrato.

VIGESIMO QUINTO: El presente contrato no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de La Ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a La Ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

VIGESIMO SEXTO: El presente contrato deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente contrato.

VIGESIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGESIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160 del Ministerio del Interior, de 10 de marzo de 2010.

La personería con que actúa don Pedro Pablo Laso Bambach, por Telefónica Empresas Chile S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 25 de febrero de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez

VIGESIMO NOVENO: Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de La Ejecutora.

Firmas: Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. Pedro Pablo Laso Bambach Gerente General Telefónica Empresas Chile S.A.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



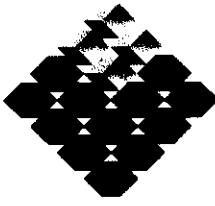
RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Le que transcribo a Ud. para su conocimiento
Salvo otra a Ud.

Rodrigo Ubilla

9

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JM/RG/GS/DOW

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ADICIONALES CABLEADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA UBICADO EN CALLE AGUSTINAS N° 1235, PISOS 2, 4 Y 8 Y EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR UBICADOS EN LAS COMUNAS DE CONCHALÍ, PUDAHUEL Y CONCEPCIÓN" BAJO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En Santiago de Chile a 11 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, Cédula de Identidad N° 7.021.936-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que se ha hecho necesaria una reestructuración y ampliación en los puestos de trabajo, cargos y unidades del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de las comunas de Conchalí, Pudahuel, y Concepción todo lo cual requiere de trabajos adicionales de cableado de voz y datos en dichas dependencias para optimizar la mayor cantidad de puestos de trabajo y considerando que la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., es el proveedor que actualmente presta los servicios telefónicos entre las dependencias del Ministerio y los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos ya señalados, en virtud del Decreto N° 178, del Ministerio del Interior, de fecha 24 de marzo de 2009, es que esta Secretaría de Estado ha resuelto contratar, vía trato directo, los servicios "Adicionales de Cableado de Agustinas N° 1235, pisos 2, 4 y 8 y los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de las comunas de Conchalí, Pudahuel y Concepción", con TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8º letra g) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Artículo 10 N° 7 letra g) de su reglamento, por cuanto la referida contratación debe necesariamente ser compatible con el soporte telefónico adquirido previamente por esta Cartera, adecuando el plan de minutos a su realidad.



8232503

TERCERO: En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 343, del Ministerio del Interior, de fecha 8 de enero de 2010, se ha resuelto contratar, vía trato directo, el servicio denominado "Adicionales Cableado en las Dependencias del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana Ubicado en Calle Agustinas N° 1235, pisos 2, 4 y 8 y en los centros de Asistencia a Víctimas del Ministerio del Interior Ubicados en las Comunas de Conchalí, Pudahuel y Concepción", con Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Pedro Pablo Laso Bambach, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

CUARTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", acuerda con Telefónica Empresas Chile S.A., en adelante "La Ejecutora" o "la Prestadora", el servicio denominado "Adicionales Cableado en las Dependencias del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana Ubicado en Calle Agustinas N° 1235, pisos 2, 4 y 8 y en los Centros de Asistencia a Víctimas del Ministerio del Interior Ubicados en las Comunas de Conchalí, Pudahuel y Concepción".

QUINTO: El objetivo general que se persigue a través de la ejecución del presente convenio consiste en que la Prestadora deberá prestar los siguientes servicios:

Adicionales de Obra ministerio del Interior		
Cant	Unid.	Adicionales Eléctrico 8º Piso
1	Unid.	Provisión e Instalación de Equipo de Aire Acondicionado de 9000 BTU
42	Unid.	Instalación de Interruptores en Pilares
4	Unid.	Circuitos de Fuerza para Seca manos
4	Unid.	Circuitos de Fuerza para Máquinas Expendedoras
6	Unid.	Centros de enchufes para alimentación de Cámaras de Seguridad
2	Unid.	Centros de enchufes para alimentación de Puerta de Acceso
2	Unid.	Circuitos de Fuerza para Plotter
2	Unid.	Traslado de Enchufes de Servicio, Computación, Dato y Voz
3	Unid.	Suministro e Instalación de Centros de enchufes Data Show sala de reuniones (piso 2, 4 y 8)
6	Unid.	Provisión e Instalación 6 centros (Enchufe de Computación, Servicio, Dato y Voz) Centro de Asistencia a Víctimas de comuna de Concepción.
2	Unid.	Provisión e Instalación 6 Puntos (dato y voz) Centro de Asistencia a Víctimas, comuna de Pudahuel.
2	Unid.	Provisión e Instalación 6 Puntos (dato y voz) Centro de Víctimas de Delitos, comuna de Conchalí.
4	Unid.	Provisión e Instalación de Citófono y Botonera de Apertura de Puerta Principal Piso 2, 4,8.
2	Unid.	Enlace de verticales del Sistema de Alarma de Incendio de los piso 2 y 8 para conectar con la Central de Incendio Ubicada en cuarto Piso.
7	Unid.	Instalación de Destrabador Eléctrico para Chapa Puerta.



SEXTO: Tantos las características técnicas de la labor encomendada, como de los materiales y sus especificaciones y servicios contratados, que no hayan sido modificadas por el presente contrato, son las señaladas en la propuesta efectuada por La Ejecutora, numero 901741-A de fecha 5 de marzo de 2009,



YML
MWS

que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente contrato

SEPTIMO: Los servicios contratados, a los cuales alude la cláusula quinta del presente contrato, se iniciarán una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, y deberán quedar operativos en el plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha antes señalada.

OCTAVO: La Ejecutora deberá mantener el lugar de trabajo como los ascensores, patio de luz y entrada del edificio en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales, y en el caso que existieran, éstos deberán ser entregados en vertederos autorizados, debiendo tener en la obra el certificado o boleta del servicio prestado.

Así también cuidará de las superficies de suelos y muros en pasillos y accesos a transitar para el retiro de escombros.

En todo momento de la obra se deberá proveer de polietileno en el suelo, planchas del tipo cholguán, cartón u otro material para mantener el cuidado del piso que se repara. Se entregarán estas obras una vez realizado un exhaustivo aseo, limpieza y retiro de material y escombros sobrantes, previa aprobación del Inspector Técnico de Obras (I.T.O) y Arquitecto proyectista.

NOVENO: La Ejecutora deberá obtener de las instancias técnicas y/o municipales, si correspondieran, todas las autorizaciones y/o permisos para la ejecución de las obras, debiendo confeccionar y autorizar los planos correspondientes a los servicios contratados, los que recepcionados de manera conforme, deberá entregar al Ministerio.

DECIMO: Serán obligaciones esenciales de La Ejecutora las siguientes:

- a. Identificar adecuadamente al personal que envíe al Ministerio, con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- b. Dotar a su personal de implementos de protección personal, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen, como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.
- c. Los trabajadores de la empresa quedarán sujetos y deberán dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de esta Secretaría de Estado, cuando realicen labores en sus dependencias o plantas físicas, para lo cual, deberán solicitar copia del mismo en el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio del Interior.
- d. En todo momento de la obra deberá haber un jefe de obra, (constructor civil, experiencia mínima 5 años en el rubro) inclusive en los turnos de 24 hrs. Lo anterior para que sea el interlocutor entre la empresa y el Ministerio del Interior y un Prevencionista de Riesgos autorizado por el Sesma.
- e. Reparar cualquier deterioro o daño que se cause a las instalaciones por un hecho o culpa de su personal a cargo del Proyecto. Esta obligación la cumplirá la Ejecutora tomando a su cargo la reparación, o bien, reembolsando al Ministerio del Interior los valores que le irrogue por tales daños o deterioros.



Ham

MMS

tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato. Si la fecha correspondiente al pago recayera en día inhábil, éste se realizará el primer día siguiente hábil.

DECIMO QUINTO: El pago a La Ejecutora se realizará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios

DECIMO SEXTO: El pago por los servicios será realizado dentro de los 30 días hábiles después de emitida y presentada la factura para su cobro por parte de la prestadora.

El no pago de los montos indicados en la factura respectiva dentro del plazo indicado en el inciso anterior, devengará el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

Lo anterior, no se aplicará en caso que el Ministerio justifique que el no pago dentro del plazo estipulado, se debió a un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO SÉPTIMO: Sólo la eventual variación del IVA, ya sea su disminución o aumento, serán trasladados al Ministerio. No serán trasladados al Ministerio ningún aumento de otros impuestos ni gravámenes.

DECIMO OCTAVO: La Ejecutora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización del servicio a que se obliga por este contrato.

DECIMO NOVENO: El horario en que se llevará a cabo el servicio contratado, se extenderá entre las 08:30 horas hasta las 20:00 horas, durante todos los días de la semana, incluido sábado y domingo.

VIGÉSIMO: La Ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de UF 40,4 (cuarenta como cuatro Unidades de Fomento) correspondientes al 5% del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia hasta el 25 de abril de 2010.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento, total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este contrato, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Ejecutora.



VIGÉSIMO PRIMERO: El Ministerio, en caso que la Ejecutora no diera cumplimiento al presente contrato, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, por razones que le sean imputables a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:



Si La Ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente contrato por razones que le sean exclusivamente imputables, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por La Ejecutora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

VIGESIMO SEGUNDO: El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la Ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente contrato o en la propuesta presentada por razones que le sean imputables, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de La Ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el contrato y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la Ejecutora.

VIGESIMO TERCERO: La Ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del contrato, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore La Ejecutora a propósito de la ejecución del presente contrato no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

VIGESIMO CUARTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente contrato.



VIGESIMO QUINTO: El presente contrato no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de La Ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a La Ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

VIGESIMO SEXTO: El presente contrato deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente contrato.

VIGESIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGESIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 09 de marzo de 2010. 

La personería con que actúa don Pedro Pablo Laso Bambach, por Telefónica Empresas Chile S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 25 de febrero de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez

VIGESIMO NOVENO: Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de La Ejecutora.



PEDRO PABLO LASO BAMBACH
GERENTE GENERAL
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

